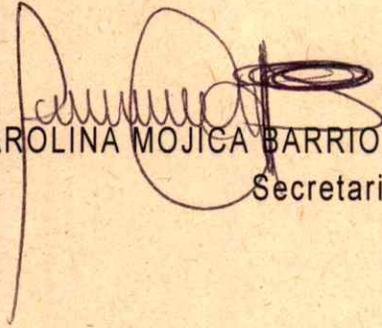




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00071 00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MANUEL FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el término de suspensión del proceso ha fenecido, por lo tanto, se debe decidir sobre la reanudación de las presentes diligencias. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRÍOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la reanudación del proceso de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso, toda vez que el término de suspensión otorgado por este Despacho, feneció el 22 de enero de 2023.

De igual forma, se requerirá a las partes para que informen los resultados de la suspensión del proceso.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

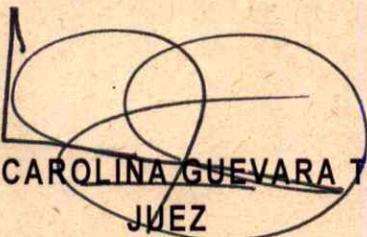
Primero: REANUDAR las presentes diligencias de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

Segundo: Requerir a las partes, para que, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, informen a este Estrado Judicial, los resultados de los acuerdos de pago de las



obligaciones en mora o de la normalización de las acreencias, enunciadas en el memorial allegado por las partes el 11 de octubre de 2022.

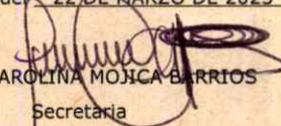
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

10 del 22 DE MARZO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaría